

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de Promoción Privada*  
III.A.631

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 4 de Octubre de 1991 a D. MANUEL RADA TALLEES, para la construcción de 1 vivienda en la calle 2ª del Portillo s/n de Alfaro (La Rioja), amparada en el expediente 26-1-0036/91, se hace público para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 25 de Agosto de 1993. — El Director General de Urbanismo y Vivienda, Alejandro Fdez. de la Pradilla.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Acuerdo regulador de las condiciones de empleo y económico-administrativas del personal Funcionario de los Ayuntamientos de Autol, Aldeanueva de Ebro, Pradejón y Rincón de Soto para 1993*  
III.B.1585

VISTO el texto del Acuerdo Regulador de las condiciones de Empleo y Económico-Administrativas del personal Funcionario de los Ayuntamientos de Autol, Aldeanueva de Ebro, Pradejón y Rincón de Soto para 1993, suscrito por la representación de las referidas Corporaciones y Delegados de Personal a través de la Mesa Negociadora respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, según la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja Logroño, 23 de Agosto de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AUTOL, ALDEANUEVA DE EBRO, PRADEJON Y RINCON DE SOTO.

#### CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.— Ambito funcional y personal.

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente pacto será de aplicación, a los funcionarios de carrera e interinos, con las excepciones establecidas para estos últimos.

##### Artículo 2.— Duración.

Las normas sobre retribuciones y jornadas del presente acuerdo entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.993, y el resto el mismo día de su aprobación.

La totalidad del acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.993; podrá ser denunciado por escrito con dos meses de antelación y en su defecto prorrogado en un año natural.

##### Artículo 3.— Comisión de seguimiento e interpretación.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del pacto regulador.

##### 1.— Composición.

La Comisión paritaria estará integrada por un vocal en representación de cada una de las Corporaciones Municipales y otro, de cada una de ellas, en representación del personal de entre los que hayan integrado la representación para la negociación de las condiciones de trabajo.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

##### 2.— Funciones específicas:

- Interpretación auténtica del pacto.
- Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.
- Entender, entre otras, en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del acuerdo.

##### 3.— Procedimiento de solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento interpretativo, alcance o aplicabilidad del presente pacto, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza, sin previo sometimiento de la misma, a la Comisión paritaria o de seguimiento. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador, habrán de ser razonadas y por escrito, enviándose copia a ambas partes en el plazo de quince días.

Las propuestas del mediador y la oposición de las partes en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.

Instados todos los procedimientos de acuerdo, podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

#### CAPITULO II.— ACCESO, FORMACION Y PROMOCION

##### Artículo 4.— Ingreso en la Función Pública

El acceso a la Función Pública Municipal se efectuará con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con el contenido del Real Decreto 2.223/1.984, del 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al Servicio de la Administración del Estado y a los efectos de constitución de los Tribunales Calificadores, la Corporación designará como vocal-titular y suplente a los Funcionarios Públicos propuestos por el Delegado de Personal, que deberán tener igual o superior nivel académico, procurando que lo sea en la especialidad correspondiente al de las plazas que han de ser objeto de provisión, en la respectiva convocatoria.

En todas aquellas oposiciones y concursos que se convoquen para el ingreso y la promoción de los funcionarios municipales de los Ayuntamientos de Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Autol y Pradejón, el Delegado de Personal podrá formular propuestas en relación al contenido de las Bases de la Convocatoria.

##### Artículo 5.— Promoción.

Los Ayuntamientos de Pradejón, Rincón de Soto, Autol y Aldeanueva de Ebro, aplicarán a sus funcionarios para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consiga la máxima imparcialidad en los nombramientos, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

Como norma general se reservará el 50% de las plazas convocadas a promoción interna, salvo en aquellos supuestos en que alguna norma legal establezca un régimen de reserva diferente, o bien que por el número o especiales características de las plazas convocadas no se considera viable la aplicación del porcentaje de reserva máximo establecido.

##### Artículo 6.— Plan de Formación.

Las Corporaciones directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para